



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 314-R-2024
PIURA, 09 de abril de 2024**

VISTO

El Expediente N° 000022-5402-24-5, del 28 de febrero de 2024, que presenta el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 052-2024-D.FIM-UNP de fecha 29 de enero del 2024, Oficio N° 193-R-UNP-2024 de fecha 30 de enero del 2024, Certificación Presupuestal N° 0157-2024-UP-PPYPTO-UNP de fecha 22 de marzo del 2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 053-2023-UNP-ABAST-CP de fecha 28 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la Directora General de Administración y le hace de conocimiento que se está terminando con la verificación Física del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles del año 2023 en la Universidad Nacional de Piura, por lo que solicita sirva autorizar para que la Lic. Marieta Juana Ortiz Sánchez y el Técnico German Segundo Antón Rojas realicen dicha labor en las sedes descentralizadas y que se encuentren fuera de la ciudad de Piura, tal como se detalla a continuación:

N°	SEDES	
1	SULLANA	IDEPUNP, Hospital de Sullana FMH
2	TALARA	PROMAINA, IDEPUNP
3	TALARA	Tecnológico de Talara FIM
4	SAN LORENZO	Parcela Agrícola Facultad de Agronomía
5	PAITA	PRODEUNP
6	CHULUCANAS	PRODEUNP
7	SECHURA	PRODEUNP
8	HUANCABAMBA	PRODEUNP
9	TUMBES	PROMACE, Doctorado Medicina
10	SANTO DOMINGO	Instituto Investigación, Promoción y D.S

Asimismo, realizar gestiones ante las Municipalidades provinciales y distritales en lo concerniente a los arbitrios de los inmuebles con lo que cuenta la universidad, por lo tanto, solicito otorgue pasajes vía terrestre ida y vuelta a los diferentes lugares y 5 días de viáticos para cada uno de los trabajadores antes mencionados.

❖ Anexa cronograma de visita a diversas ciudades para verificación de inventario físico de bienes muebles 2023





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 314-R-2024
PIURA, 09 de abril de 2024**

N°	CIUDAD	DIA DE VISITA	LUGAR DE VISITA
1	SULLANA	1/04/2024	IDEPUNP, Hospital de Sullana
2	TALARA	1/04/2024	PROMAINA – IDEPUNP – Tecnológico Paita
3	SAN LORENZO	2/04/2024	Parcela San Lorenzo – Tambogrande
4	PAITA	2/04/2024	Bienes del PRODEUNP
5	CHULUCANAS	3/04/2024	Bienes del PRODEUNP
6	SECHURA	3/04/2024	Bienes del PRODEUNP
7	HUANCABAMBA	4/04/2024	Bienes del PRODEUNP
8	TUMBES	5/04/2024	Bienes de PROMACE - Medicina
9	SANTO DOMINGO	8/04/2024	Verificación del Terreno

Que, conforme al Oficio N° 0680-2024-ABAST-UNP de fecha 21 de marzo 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento se dirige a la jefa de la Oficina de Planificación con la finalidad de solicitarle que sirva ordenar a quién corresponda efectúe la acreditación de créditos presupuestarios para cobertura: *“Viáticos y pasajes terrestres ida y vuelta a los servidores Lic. MARIETA JUANA ORTIZ SÁNCHEZ y el técnico GERMAN SEGUNDO ANTÓN ROJAS para realizar el Inventario Físico de los Bienes Muebles e inmuebles del año 2023 en las Sedes Descentralizadas fuera de la ciudad de Piura los días 01, 02, 03, 04, 05 y 08 de abril del presente año; solicitado por la Oficina de Abastecimiento - Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Piura”*

Que, con Oficio N° 0202-DGADM-UNP-2024 de fecha 12 de marzo del 2024, la Directora General de Administración, se dirige al Titular del Pliego y le hace llegar el expediente N° 0022-5405-24-5, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita se autorice 5 días de viáticos y pasajes terrestres ida y vuelta a los servidores Lic. Marieta Juana Ortiz Sánchez y técnico German Segundo Antón Rojas; quienes realizaran el inventario físico de los Bienes muebles e inmuebles del año 2023 en las Sedes Descentralizadas fuera de la ciudad de Piura los días 01, 02, 03, 04, 05 y 08 de abril del presente año.

Que, mediante Oficio N° 0535-R-UNP-2024, del 14 de marzo de 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Directora General de Administración y le autoriza lo solicitado mediante el asunto de la referencia.

Que, mediante certificación Presupuestaria N° 0162-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 03 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto Dr. Ernesto Quezada Poicon, y la Mg. Yurly Mercedes Barco Cordova, Jefa de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto, se dirige a la Secretaria General Universidad Nacional de Piura, para otorgar certificación presupuestaria para *“PASAJES Y VIÁTICOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO 2023”*, a los señores Lic. Marieta Juana Ortiz Sánchez y German Segundo Antón Rojas, teniendo en cuenta lo siguiente;

Certificación Presupuestal

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 Recursos Ordinarios
META	0022 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
GENERICA DE GASTO	MONTO
23.21.21 PASAJES TERRESTRES X 2 SERVIDORES	S/. 700.00
23.21.22 VIÁTICOS X 2 SERVIDORES	S/. 3,840.00
TOTAL	S/. 4,540.00
CERTIFICACIÓN	2071

Que, con Informe Legal N° 363-2024-OCAJ-UNP de fecha 08 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara:

- a) Que, se debe declarar Procedente lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP, Lic José Juan santos Miranda; concerniente a la autorización para realizar Inventario Físico 2023 de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 314-R-2024
PIURA, 09 de abril de 2024

Nacional de Piura; para lo cual, se debe autorizar a los servidores administrativos UNP, Marieta Juana Ortiz Sánchez y German Segundo Antón Rojas, a afectos de que realicen dichas labores en las sedes descentralizadas que se encuentran fuera de la ciudad de Piura, conforme obran en el requerimiento contenido en el Oficio N° 053-2024-UNP-ABAST-CP de fecha 28/FEB/2024;

b) Asimismo, se debe autorizar el otorgamiento de Cinco (05) días de Viáticos así como pasajes terrestres ida y vuelta para los servidores Marieta Juana Ortiz Sánchez y German Segundo Antón Rojas encargados de realizar las labores encomendadas durante los días 01, 02, 03, 04, 05 y 08 de abril del presente; ello en merito a lo señalando tanto por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Certificación Presupuestaria N° 162-2024-UP-OPPYPTO-UNP recomendándose continuar con el trámite regulado en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP: "Disposiciones y Procedimiento para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

c) Por tal motivo, se debe emitir la Resolución Rectoral pertinente.

Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, "Norma para el requerimiento, otorgamiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 314-R-2024
PIURA, 09 de abril de 2024

rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios” Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, a los servidores administrativos del Área de Control Patrimonial, **Lic. MARIETA JUANA ORTIZ SÁNCHEZ y al Técnico GERMAN SEGUNDO ANTON ROJAS**, para realizar Verificación Física del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Año 2023, por cinco (05) días, fuera de la ciudad de Piura, como se detalla a continuación:

N°	SEDES	
1	SULLANA	IDEPUNP, Hospital de Sullana FMH
2	TALARA	PROMAINA, IDEPUNP
3	TALARA	Tecnológico de Talara FIM
4	SAN LORENZO	Parcela Agrícola Facultad de Agronomía
5	PAITA	PRODEUNP
6	CHULUCANAS	PRODEUNP
7	SECHURA	PRODEUNP
8	HUANCABAMBA	PRODEUNP
9	TUMBES	PROMACE, Doctorado Medicina
10	SANTO DOMINGO	Instituto Investigación, Promoción y D.S

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR, con eficacia anticipada**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue pasajes terrestres ida y vuelta a los servidores quienes viajaran fuera de la ciudad de Piura (Sullana, Talara, San Lorenzo, Paíta, Chulucanas, Sechura, Huancabamba, Tumbes y Santo Domingo) y cinco (05) días de viáticos, a favor de los servidores **Lic. MARIETA JUANA ORTIZ SÁNCHEZ y al Técnico GERMAN SEGUNDO ANTON ROJAS**, según lo indicado mediante Certificación Presupuestaria N° 0162-2024-UP-PPYPTO-UNP; debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionadas Unidades.

ARTÍCULO 3°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPYPTO, URH.INT(2), ARCHIVO (2)
10 copias

VAGV/Foru



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

R. SANTOS LEANDRI MONTAÑA ROALCABA